



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Por la Presidencia se informa al Consejo sobre la petición formulada por el Ayuntamiento de Villatobas solicitando la delegación en el OAPGT del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía) conforme a la siguiente propuesta formulada por el Director del OAPGT:

"DELEGACIÓN IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS.

#### PRIMERO. Delegación que se informa:

AYUNTAMIENTO VILLATOBAS		
DELEGACIÓN	CONFORMIDAD CON CONVENIO	OBSERVACIONES
Aplicación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana	CONFORME - Convenio suscrito en fecha. - Apartado noveno de las manifestaciones del Convenio.	Sin observaciones
Facultades delegadas	CONFORME Cláusula segunda, apartado uno, letra d)	Sin observaciones
Fecha del acuerdo de delegación 12/11/2025	CONFORME Cláusula décima, apartado 1	Sin observaciones
Fecha de notificación al OAPGT 14/11/2025	CONFORME Cláusula décima, apartado 1	Las que se recogen en el apartado tercero del presente informe

#### SEGUNDO. Órgano competente.

En consonancia con lo establecido en el artículo 12.2, m) de los Estatutos, corresponde al Consejo Rector, a propuesta del Presidente, adoptar los acuerdos de aceptación de delegación adoptadas por las entidades locales de la Provincia.

#### TERCERO. Consideraciones.

La cláusula décima del Convenio suscrito establece lo siguiente: "De acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, las facultades, funciones y actividades administrativas que delegue el ayuntamiento en el marco de este convenio deberán ser acordadas por el órgano competente del Ayuntamiento y notificadas al OAPGT antes del 30 de octubre del ejercicio anterior al que surta efectos."

La razón de este condicionamiento temporal que recoge el Convenio obedece a razones presupuestarias -previsión de ingresos y gastos-, de seguridad jurídica en el ejercicio de la potestad tributaria y en los intervenientes en la relación jurídico-tributaria, y de la planificación y organización administrativa.

Como ha quedado indicado en el apartado primero del informe, el Ayuntamiento ha comunicado al OAPGT el acuerdo de delegación el 14 de noviembre de 2025. De aceptarse la delegación en los términos recogidos en la citada cláusula esta sería efectiva a partir del 1 de enero de 2026.

Los acuerdos precedentes sobre delegaciones acordadas o comunicadas por la entidad delegante con posterioridad al 30 de octubre fueron adoptados por el Consejo Rector sin disponer su fecha de efectos. Administrativamente se otorgó eficacia a la aceptación sin aplicar el condicionamiento del convenio, siempre que se tratara de tributos de devengo instantáneo o de aquellos que siendo de cobro periódico por recibo estuvieran dentro de los plazos que permitieran su puesta al cobro en período voluntario dentro de las previsiones del calendario tributario anual aprobado por el Director y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En consecuencia, con todo lo expuesto, se eleva al Consejo Rector la siguiente PROPUESTA ACUERDO:  
"Aceptar la delegación de la aplicación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villatobas, con efectos desde su adopción, alcanzado las obligaciones que se hubieren devengado con anterioridad y no estuvieren prescritas."

Villatobas, 23 de diciembre de 2025.-La Alcaldesa, María Gema Guerrero García.

N.º I.-6476